ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
ADQUISICIONES

RECIBO
31 MAR 2025
SECRETARIA
A.M P.M

RECIBIDO
28 MAR 2025
CONTROL
A.M. P.M.

DECRETO ALCALDICIO N° 2808 /
LA LIGUA, 28 MAR 2025

VISTOS:

- La Ley N° 18.695/86 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus Modificaciones.
- La Sentencia de Proclamación del 30/11/2024, del Tribunal Electoral de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela".
- La Resolución N° 7 Y 8 del año 2019, de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 19.886 y su Reglamento Vigente y sus Modificaciones.
- Decreto Alcaldía N°2137-2789/2025, que aprueba Programa Municipal **"MES DE LA MUJER AÑO 2025"**.
- Solicitud de Compras N°24365/2025, recibido en la Unidad de Adquisiciones el día 28 de marzo del 2025. DIDECO.

CONSIDERANDO:

El artículo 60 de la Ley N° 19.886, modificada por la Ley 21.634, regula el procedimiento de trato directo. A su vez, el Decreto Supremo N° 661/2024, en su artículo 71, numeral 6, establece que se puede recurrir al trato directo con publicidad para adquisiciones inferiores a 30 UTM, siempre que estas compras **privilegien materias de alto impacto social**, tales como el impulso a las **Empresas de Menor Tamaño (EMT)**, **proveedores locales**, la descentralización y la sustentabilidad ambiental.

Que, en este caso, la presente compra cumple con el objetivo de **alto impacto social**, al favorecer a una **Empresa de tamaño Micro**, un **Proveedor local** y además se encuentra dentro de los **valores de mercado**, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Que, en este caso, la municipalidad requiere realizar la adquisición de ramos florales, para llevar acabo premiación a Mujeres Destacadas de la comuna, aprobado por Programa Municipal **"MES DE LA MUJER AÑO 2025"**, aprobado por Decreto de Alcaldía N°2137-2789/2025.

DECRETO:

1° Autorícese la Compra Menor a 30 UTM, según lo faculta la Ley 19.886 y su Reglamento vigente según Art. 71, N°6, para la adquisición ramos florales.

2° Envíese la respectiva Orden de Compra por el Portal Chilecompra al proveedor **SARA DEL ROSARIO TAPIA CHACANA.** Rut: **10.344.095-5**, la que se inserta dentro de las 30 UTM, por un valor total de **$360.000, impuestos incluidos.**

3° Publíquese el presente decreto en el sistema de Chile Compra dentro de una Plazo de 24 horas, contados desde su dictación.

Anótese, Comuníquese y Archívese

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCION:
ADQUISICIONES (prioritario)
ARCHIVO
PPV/tcm

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

EXAMINADO
28 MAR 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
ADQUISICIONES
28 MAR 2025
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
LA LIGUA

LA LIGUA, 28.3.25.

0024365

SOLICITUD DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

DE: DIDECO

A : SR. DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

REF.: SE SOLICITA A UD. ADQUIRIR LOS MATERIALES Y/O SERVICIOS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN PARA:

RAMOS FLORALES- PREMIACIÓN MUJERES DESTACADAS DE LA COMUNA, D.A. 2137-2025 PLOG. MES DE LA MUJER 2025.- V°DA. 2789-20

CANTIDAD	DETALLE	P. UNITARIO	TOTALES
	Se Adjunta Cotización		
	SANDRA PIA CHACANA		
	10.344.095-5		
	FLORENTIA ROSARIO		
		TOTAL $	360.000.

Impta. Nueva Imagen/Fono 2760179 Exts. 130

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECTOR
DESARROLLO
COMUNITARIO

FIRMA SOLICITANTE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ADMINISTRADOR
MUNICIPAL
(S)

V° B° JEFE DEL AREA

COTIZACION FLORERIA ROSARIO

6 ARREGLOS GRANDE DE PISO	$20.000	$120.000.-
5 ARREGLO FLORALES DE MANO	$6.000	$30.000.-
70 ARREGLO FLORALES DE MANO	$3.000	$210.000.-
TOTAL		**$360.000.-**

Sara Tapia Chacana.
10374.095-5
D.A 2137.
nod. 2789.

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
04 MAR 2025
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DECRETO DE ALCALDIA

N° 2137

DIDECO

LA LIGUA, 03 MAR 2025

VISTOS:

1. La Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 7 y 8 del 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Decreto de Alcaldía N° 9697, de fecha 09 de diciembre de 2024, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2025.
5. Programa Municipal "Mes De La Mujer Año 2025"
6. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°89/2025, de fecha 03 de marzo de 2025.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme señala el artículo 1 del DFL N° 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

2. El artículo 4° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las Municipalidades pueden desarrollar, en lo que nos interesa funciones relacionadas con: a) La educación y la cultura; b) La salud pública y la protección del medio ambiente; c) la asistencia social y jurídica; e) El turismo, el deporte y la recreación; y, k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

3. Que, la Municipalidad de La Ligua pretende ejecutar el programa municipal "Mes De La Mujer Año 2025", que tiene como finalidad la realización de actividades en ocasión del mes de la mujer, que se celebra cada mes de marzo, desde que la ONU proclamó en 1975 el 8 de marzo como el Día Internacional de los Derechos de la Mujer. Así, se reconoce la labor de la mujer en la sociedad, la lucha por sus derechos, y su relevancia, sin distinciones.

Por tanto, en atención a las consideraciones antes expuestas,

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DECRETO:

1. APRUÉBESE, el Programa Municipal denominado "Mes De La Mujer Año 2025", por un monto de $15.000.000 (quince millones de pesos), según texto adjunto, y que pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo para todos los efectos legales.

2. IMPÚTESE el gasto que irrogue el presente decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.-

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES V.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

EXAMINADO
04 MAR 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

DISTRIBUCIÓN:
- Correlativo
- DAF (Contabilidad)
- Archivo Dideco

PPV/TAP

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
DIDECO

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
28 MAR 2025
ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA

DECRETO DE ALCALDIA N° 2789

LA LIGUA, 27 MAR 2025

VISTOS:

1. La Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

2. La Resolución N° 7 y N° 8 del 2019, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

3. Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.

4. Decreto de Alcaldía N° 9697, de fecha 09 de diciembre de 2024, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2025.

5. Decreto de Alcaldía N° 2137, de fecha 03 de marzo de 2025, que aprueba el Programa Municipal "Mes de Mujer año 2025".

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua es una Corporación autónoma de Derecho Público con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio que, según lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. En dicho sentido, según lo establecido en el artículo 3 letra c) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio y como función privativa, la promoción del desarrollo comunitario.

2. Que, el mismo cuerpo legal, agrega en su artículo 4, en lo que nos interesa funciones relacionadas con: a) La educación y la cultura; b) La salud pública y la protección del medio ambiente; c) la asistencia social y jurídica; e) El turismo, el deporte y la recreación; y, k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

3. Que, la Municipalidad de La Ligua mediante Decreto de Alcaldía N° 2137, de fecha 03 de marzo de 2025, aprobó el Programa Municipal denominado "Mes de Mujer año 2025", que tiene como finalidad la realización de actividades en ocasión del mes de la mujer, que se celebra cada mes de marzo, desde que la ONU proclamó en 1975, el 8 de marzo como el Día Internacional de los Derechos de la Mujer. Así, se reconoce la labor de la mujer en la sociedad, la lucha por sus derechos, y su relevancia, sin distinciones.

4. Que, para la correcta ejecución del programa, se ha hecho necesario reasignar presupuesto del programa desde el Ítem 3 Arriendos, al Ítem 2 Servicios de producción y desarrollo de eventos, y al Ítem 4 Premiaciones, por un monto total ascendente a $1.300.000.-

DECRETO:

1. APRUÉBESE la reasignación presupuestaria del Programa Municipal denominado "Mes de Mujer año 2025", sancionado por Decreto de Alcaldía N° 2137, de fecha 03 de marzo de 2025, en la forma y en los ítems de gastos que a continuación se indica:

DISMINUIR:

3.- ARRIENDOS:		
	Amplificación	$1.300.000

AUMENTAR:

2.- SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO DE EVENTOS:		
	Refrigerios- coctel- alimentación-bebestibles	$100.000
	Obsequios mes de la mujer	$300.000
	Imprevistos	$500.000
4.- PREMIACIONES:		
	Ramos Florales a ganadoras del Festival de la Voz de Mujer y Premiación de Mujeres destacadas de la comuna.	$300.000

2. DÉJESE CONSTANCIA que el costo total que del programa municipal "Mes de Mujer año 2025", sancionado por Decreto de Alcaldía N° 2137, de fecha 03 de marzo de 2025, no ha sufrido disminución o aumento alguno, por lo que se mantiene en la suma total de $15.000.000.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
DIDECO

2789

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° ___/

3. TÉNGASE PRESENTE que en todo lo no modificado por el presente acto administrativo se mantiene lo aprobado por sancionado por Decreto de Alcaldía N° 2137, de fecha 03 de marzo de 2025

4. IMPÚTESE el gasto que genere el presente decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente, según la naturaleza del gasto.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES V.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
Alcalde

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

EXAMINADO
28 MAR 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

DISTRIBUCIÓN:
- Correlativo
- DAF (Contabilidad)
- Archivo Dideco/

PPV/TAP.-